



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Adhierasé la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.505, que instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional el primer día hábil siguiente al 1º de Mayo de cada año, en ocasión del “Día de la Constitución Nacional”, incorporándose esta ceremonia en el calendario escolar anual.

Artículo 2º: La Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional la efectuarán los alumnos de tercer año de las escuelas secundarias de todos los establecimientos educativos, de gestión pública y privada, en un acto académico con la presencia de la Bandera Nacional.

Artículo 3º: La máxima autoridad del establecimiento educativo tomará la Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional a los alumnos, quienes responderán afirmativamente a la siguiente fórmula: “¿Prometen respetar y hacer respetar los derechos, deberes y garantías que la Constitución Nacional establece, hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir y hacer cumplir sus preceptos y disposiciones, y respetar la autoridad de las Instituciones que de ella emanan?”.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Artículo 4º: La Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional será complementada por una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación en materia constitucional.

Artículo 5º: De forma.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa de Ley, se procura la adhesión a Ley Nacional N° 27.505 (sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el Día 22 de Mayo de 2019, promulgada de hecho el día 10 de Junio de 2019 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 13 de Junio de 2019), que instituye la “Ceremonia Escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional” el primer día hábil siguiente al 1° de Mayo de cada año, en ocasión del Día de la Constitución Nacional.

Sabido es, que el día 1 de mayo es el día en el que se celebra la Constitución Nacional. Sin embargo, por ser esta fecha feriado nacional conmemorativo del Día del Trabajador, se ha optado por postergar al siguiente día hábil el acto ceremonial que dispone la Ley Nacional N° 27.505.

Esta ceremonia busca enraizarse en el fondo de la cultura entrerriana, intentando dar inicio a una continua historia de compromiso a ser leales frente a nuestra Constitución Nacional y a las instituciones, derechos y garantías que de ella emergen. Al respecto, visualizamos que estamos frente a una piedra angular para la obtención del respeto debido a nuestra carta magna, aquella desde la que todo derecho nace y donde se fundamenta todo deber de conducta exigido al ciudadano.

La iniciativa, llevada a cabo adecuadamente, puede convertirse en el motor que traccione una mayor conciencia colectiva hacia el respeto; siendo éste entonces un compromiso indispensable para generar una mejor convivencia social. Para concretar este objetivo, en esta iniciativa, se presta especial atención a la enseñanza y transmisión de modo apropiado, contemplando una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación en materia constitucional.

Se contempla además la enunciación de la fórmula juramental deberá ser realizada -a los alumnos- por parte de la máxima autoridad de cada Establecimiento Educativo. La elección de la edad para prestar juramento (15 años), no resulta una elección azarosa, por el contrario, estamos ante personas adolescentes que -dentro del carácter progresivo de su autonomía personal- prontamente se encontrarán facultados, por el ordenamiento jurídico argentino, para realizar sus primeros actos electorales, decidiendo por el futuro del país y la provincia. Por ello, la madurez que poseen -en términos generales- las personas a esta edad, impone como oportuno el juramento para generar conocimientos sobre el Estado de Derecho en el cual se desenvuelven cotidianamente y donde se desarrollarán, como los deberes de conducta que les son exigidos en honor a una vida en sociedad donde reine la convivencia social desde el respeto, la paz y solidaridad.

Sobre la Ley Nacional, el diario “La Voz” en su edición del 13 de junio, publicó las opiniones vertidas por los constitucionalistas Andrés Gil Domínguez y Daniel Sabsay (en declaraciones efectuadas a la agencia Télam), donde Dominguez consideró que es una *“excelente iniciativa porque a esa edad las promesas generan un acto simbólico de compromiso con la Constitución”* y *“el juramento al estatuto democrático significa jurar al pacto de la convivencia social”*. Por su parte, el abogado Daniel Sabsay considero que la ceremonia *“es más que un acto simbólico, es un claro compromiso con el respeto a la Constitución, para que no se entorpezca el funcionamiento de las instituciones.”*

A modo de cierre, es inevitable destacar la autoría -sobre el proyecto que culminara en la Ley Nacional N° 27.505- del Sr. Héctor Olivares, quien fuera Diputado Nacional por la Provincia de La Rioja.

En virtud de lo expresado, solicitamos a los Sres. Legisladores se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.-